GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

AUDIENCIA NACIONAL
TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
[redacted]
MADRID

SENTENCIA: [redacted]

S E N T E N C I A [redacted]

En Madrid, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Dº. [redacted], Magistrado del Tribunal Central de Instancia, Sección Contencioso Administrativo, Plaza nº 3, los autos de recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº [redacted], siendo parte demandante Dº. [redacted] representado y defendido por la letrada Dª. María Cruz Pachón y parte demandada el Ministerio del Interior representado y defendido por el Abogado del Estado, sobre recompensas y condecoraciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora presento demanda de recurso contencioso administrativo el día 8 de junio de 2026 en el SCRRDA del Tribunal Central de Instancia, Sección Contencioso Administrativo, y, repartido, tuvo entrada en esta Plaza; por Decreto de 9 de junio de 2026 se admitió a trámite la demanda; reclamado y recibido el expediente administrativo se confirió traslado de la demanda a la Administración demandada y se convocó a las partes a la vista señalada para el día 4 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Abierta la vista el día señalado la parte actora ratificó su escrito de demanda; la Administración demandada contesto, oponiéndose, por los motivos que constan en el acta del juicio; fijaron los hechos sobre los que existe discrepancia; se fijó la cuantía del recurso como indeterminada; recibido el pleito a prueba se practicaron todas las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos y, a continuación evacuaron las partes el trámite de conclusiones y, sin más trámites, se declararon los autos conclusos y vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales.

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente recurso contencioso administrativo la resolución expresa de 30 de julio de 2026 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por Dº. [redacted] el 3 de junio de 2025 frente a la Orden de 9 de mayo de 2025 del Ministro del Interior por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, en la categoría de Cruz con Distintivo Blanco.

SEGUNDO.-El actor figura en la referida Orden, por la que se concede a Dº. [redacted] la Cruz de la orden del Mérito de la Guardia Civil, en la categoría de Cruz con Distintivo Blanco, entendiendo que por el hecho por el que se le concede correspondería no dicha Cruz si no la Cruz de la orden del Mérito de la Guardia Civil con Distintivo Rojo. Destaca la parte actora que concurren los requisitos legalmente exigidos para la concesión de ese distintivo rojo y, otra cuestión es, la diferencia de trato respecto de otros guardias civiles que, en circunstancias prácticamente idénticas, sí recibieron dicha recompensa.

Alega la letrada recurrente que el actor es Guardia Civil en Servicio Activo, destinado a la unidad de actividades subacuáticas de la Guardia Civil. Y el día 30 de octubre de 2024, sobre las cuatro y media de la madrugada, fue alertado por el COS de Cuenca de que la localidad de [redacted] se encontraba gravemente inundada como consecuencia de la DANA y se trasladó con otro compañero inmediatamente al lugar para participar en las labores de rescate.

Lo que se desarrolló allí, fue una situación de extraordinaria gravedad, calles completamente anegadas, fuertes corrientes de agua, numerosas viviendas inundadas, en cuyo interior permanecían personas atrapadas, sin posibilidad de abandonar sus domicilios por sus propios medios.

El actor actuó junto con otro compañero, fueron los únicos que actuaron en el despliegue que se hizo en la localidad de [redacted] y utilizaron embarcaciones para acceder a las zonas afectadas, y durante la intervención localizaron y evacuados a un número total de 19 personas. Personas que estaban en las plantas superiores de sus viviendas sin acceso a alimentos ni agua y sin posibilidad de comunicarse con el exterior.

Y en algunos casos tuvieron incluso que cargar y trasladar personas que no podían desplazarse por sí mismas mientras que el agua les llegaba a la altura del pecho, más o menos.

En relación a la segunda cuestión a la que iba que es la diferencia de trato respecto a otros guardias civiles que participaban en actuaciones.

Los expedientes en los que vienen las propuestas de resolución de otros compañeros, para que se tenga en cuenta y se valore respecto a la actuación que hizo el actor en relación al principio de igualdad.

Fueron dos guardias civiles, [redacted] y [redacted], que constan sus propuestas de condecoración del distintivo rojo en los folios 147 y 149 del expediente.

Esas son las propuestas a la concesión y luego las resoluciones de la Dirección General que obran a los folios 8.154 y 8.197, respectivamente, la que se propone igualmente dicha recompensa.

Hay otros dos guardias civiles que también hicieron prácticamente rescates en zonas inundadas. En condiciones de incertidumbre sobre

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la fuerza del agua, igual que el recurrente, que también obran sus propuestas al folio 748, 758 y 756.

El Abogado del Estado al contestar a la demanda defiende la adecuación a derecho de la resolución recurrida. Señala que la Administración goza de discrecionalidad técnica para la concesión de cruces, que estas potestades discrecionales tienen un límite, que es la interdicción de la arbitrariedad, que en el presente caso no concurre ni se acredita.

Por tanto, en primer lugar, discrecionalidad técnica y potestad discrecional de la Administración.

Y, en segundo lugar, descendiendo ya al caso de autos, destacar que la orden que regula la cruz con distintivo rojo señala que, para poder conceder esta cruz, que es la que está pidiendo la parte recurrente, es necesario llevar a cabo actos de servicio que entrañen un extraordinario valor personal y un riesgo para perder la vida.

Precisamente, esto es lo que no se ha acreditado en el sitio de demanda ni consta en el expediente administrativo, por tanto, procede la íntegra desestimación de la demanda.

TERCERO.- Destaca en la demanda los hechos que motivaron la concesión de la Cruz de la orden del Mérito de la Guardia Civil, en la categoría de Cruz con Distintivo Blanco.

El recurrente es Guardia Civil actualmente destinado Unidad de Actividades Subacuáticas de la Guardia Civil (G.E.A.S) [redacted].

A las 4:30 horas somos alertados por el COS de [redacted], nos comunica que la Localidad de [redacted] está Inundada, este equipo prepara el material necesario y se traslada hasta el lugar de los hechos.

A las 6:30 una vez en el lugar nos entrevistamos con el Comandate del operativo, se coordina el rescate, la situación es catastrófica, el pueblo está completamente inundado, el agua fluye con mucha intensidad y fuerza desmesurada siendo muy peligroso para el acceso a los domicilios de la gente que necesita auxilio. Seguidamente bajamos la embarcación y los dos componentes del GEAS de Cuenca se equipan para el rescate. Acompañados por un lugareño conocedor de la zona junto a un vehículo y personal de la USECIC nos trasladamos para valorar los posibles accesos para los rescates, el vehículo GEAS no puede pasar por los recovecos del pueblo, por lo que es necesario trasladarse en vehículo ligero, así como el trasladado de la embarcación a mano con el apoyo del personal de la USECIC y Seguridad Ciudadana.

Una vez valorada la situación es comunicada a la Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de [redacted].

Siempre con el apoyo del Lugareño [redacted] conocedor de todos los habitantes del pueblo así como de sus viviendas, nos vamos trasladando hasta lugares de rescate, accedemos solo los dos componentes GEAS hasta los portales de la vivienda, el agua nos llega hasta el pecho y hablamos con las personas que están en la segunda planta, la planta baja está completamente destrozada por la fuerza de las aguas, se retiran todo el material que dificulta la entrada a la vivienda, en la mayoría de los casos, hay una fuerte corriente de agua dentro de la planta baja con desplome de muros así como troncos, muebles flotando, electrodomésticos etc.. que hace el rescate más complejo por la seguridad de las personas y rescatadores. Les preguntamos si se encuentran bien, con el apoyo de la embarcación y en algunos casos por los propios componentes del GEAS de [redacted], vamos rescatando a las personas más necesitadas y vulnerables, acercándolas donde se encuentra personal de la UCESIC ,

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

Seguridad Ciudadana Y Fiscal que los trasladaban hasta los lugares habilitados por el Ayuntamiento para la atención.

La dinámica de la operación de rescate en ese día consistía en estar en todo momento pendiente de cualquier información de alerta para acudir a rescatar a cualquier ciudadano de [redacted], fue así en numerosas ocasiones, nunca estamos en estático siempre atendiendo a las personas que estaban en sus hogares.

Se realizaron un total de 19 rescates de personas vivas, sin dejar de contar a todas las personas que sin ser rescatas, estuvieron atendidas por los componentes del GEAS de [redacted], incluso después, cuando el agua había bajado de nivel de fuerza y caudal, estuvimos pendiente junto al lugareño [redacted] que estaban todos los ciudadanos del pueblo de [redacted] y que no corrían ningún peligro, dando dicha novedad a la Teniente Coronel Jefa de Operativo, comunicándonos que podíamos ir retirando labores de búsqueda y rescate.

Queremos destacar la unidad aérea de la Guardia Civil, que estuvo al mismo tiempo que el GEAS de [redacted] rescatando a las personas de la riada y a [redacted] ([redacted]), que gracias a su apoyo fuimos mucho más eficientes en los rescates, sin perder ese tiempo tan valioso.

La letrada de la parte recurrente quiere destacar la diferencia de trato respecto a otros guardias civiles que participaban en actuaciones similares y fueron propuestos para la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, con distintivo ROJO y al recurrente solo le fue concedida con distintivo BLANCO.

A los folios 748 y 749 del expediente administrativo figuran la propuesta de concesión de condecoración e informe de la Teniente Coronel Jefe de Comandancia considera al guardia civil [redacted] acreedor a la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, con distintivo ROJO, para la que se le propone por su capacidad de entrega y sacrificio más allá de lo habitual, pues durante el transcurso de dicho servicio, sufrió el riesgo de perder la vida, al realizar una acción claramente demostrativa de extraordinario valor, iniciativa y serenidad en el peligro, para poner a salvo la vida de una mujer, acción que, por su naturaleza muy relevante requiere reconocimiento y distinción extraordinaria. Con plena disponibilidad para el servicio, estando presente desde la tarde del día 29 de octubre hasta la tarde del día 30 de octubre de 2024, destacó en los diferentes rescates en los que participó, especialmente el ocurrido en la madrugada del día 30.

En esta ocasión el guardia civil [redacted], no dudó en atarse con una cuerda con otros tres componentes, y de esta forma y en total oscuridad, sin tener preparación ni material para ello, poder atravesar hasta en tres ocasiones canales de agua de curso rápido, poniendo en claro riesgo su vida, para llegar a poner a salvo a una mujer en su vivienda de la calle [redacted] n° [redacted], la cual se encontraba incomunicada, con síntomas de hipotermia y en grave riesgo de ahogamiento.

Al folio 756 figura propuesta de concesión de condecoración [redacted] y al folio 757 informe de la Teniente Coronel Jefe de Comandancia . El guardia civil [redacted], se ha distinguido en el servicio que se describe en el parte anexo, por la capacidad de entrega y sacrificio más allá de lo habitual, con plena disponibilidad para el servicio, estando presente desde la noche el día 29 de octubre hasta la tarde del día 30 de octubre de 2024. Destaca por su participación junto a

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

sus compañeros en el salvamento de la mujer que vivía en la calle [redacted], la cual además de estar en peligro su vida por el caudal de agua que no paraba de subir, presentaba hipotermia. Debido a la complexión del guardia [redacted], se presentó voluntario, atándose la cuerda a su cintura y por el ceñidor, y comenzó a andar dificultosamente por el cauce, llegándole el agua por encima de la cintura, desconociendo lo que había en el fondo, y si podía llegar alguna ola con gran fuerza. El hecho de ser el que debía atarse y ponerse en peligro en primera posición muestra un espíritu de sacrifico encomiable, con la repercusión tan positiva que ha tenido en la población. Por ello, su sacrificio, entrega y disponibilidad para el servicio.

Al folio 147 respecto de [redacted]. El rescate se realizó entre los tres componentes de la PAPRONA y Agentes del Puesto de [redacted]. Los participantes 1,2 y 3, recibieron descargas eléctricas al pasar por el cuadro de contadores de Puesto y tuvieron que salir por la ventana del garaje, puesto que la puerta estaba atascada por la presión del agua y los pasillos inundados. Los componentes 2 y 3 se encontraban en el patio del garaje del cuartel y ayudaron a portear e introducir al matrimonio dentro del cuartel. El participante 1 salta dentro del patio del domicilio inundando junto con otro componente del Puesto de [redacted]. Ambos extraen al matrimonio del interior del patio hasta el muro. En el interior del patio mientras se cogían a estas personas se recibieron varias descargas de electricidad a causa de alguna derivación, quedando en un primer momento paralizados por dolor. Hecho éste que hizo que durante el resto de la tarde se tuvo entumecidas, doloridas y una sensación de hormigueo en piernas, brazos y abdomen. De esta actuación hay un video y se hace un reportaje por parte de la OPC de la Comandancia de Valencia, siendo reproducido por varias cadenas de televisión nacional y autonómica.

Al folio 149 del expediente respecto de [redacted]z El rescate se realizó entre los tres componentes de la PAPRONA y Agentes del Puesto de [redacted]. Los participante 1,2 y 3, recibieron descargas eléctricas al pasar por el cuadro de contadores de Puesto y tuvieron que salir por la ventana del garaje, puesto que la puerta estaba atascada por la presión del agua y los pasillos inundados. Los componentes 2 y 3 se encontraban en el patio del garaje del cuartel y ayudaron a portear e introducir al matrimonio dentro del cuartel. El participante 1 salta dentro del patio del domicilio inundando junto con otro componente del Puesto de [redacted]. Ambos extraen al matrimonio del interior del patio hasta el muro. En el interior del patio mientras se cogían a estas personas se recibieron varias descargas de electricidad a causa de alguna derivación, quedando en un primer momento paralizados por dolor. Hecho éste que hizo que durante el resto de la tarde se tuvo entumecidas, doloridas y una sensación de hormigueo en piernas, brazos y abdomen. De esta actuación hay un video y se hace un reportaje por parte de la OPC de la Comandancia de Valencia, siendo reproducido por varias cadenas de televisión nacional y autonómica. A los folios 8154 y 8197 figuran las respectivas propuesta de condecoración, orden del mérito de la guardia civil con distintivo rojo de los guardias [redacted] y de [redacted].

El testigo D°. [redacted] relata que el día 30 nos llamaron a las 4 y media de la mañana, de que había un pueblo, el pueblo de [redacted], inundado completamente.

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

Los dos componentes del GEAS, que estábamos libres de servicio, no dudamos y nos trasladamos hasta el lugar de los hechos.

Vimos antes de llegar que el pueblo estaba completamente inundado.

En un alto se veía como el río, que es un río pequeño, había anegado completamente el pueblo.

Una vez que llegamos no dudamos en ningún momento, nos equipamos, y lo que sí necesitábamos es trasladar a esas personas porque en todo momento estaban en las zonas altas, pero ellas estaban con miedo y con peligro de que se derrumbara algún inmueble.

Entonces, el objetivo era intentar sacar a esas personas lo antes posible con la mayor seguridad posible.

Sin dudar, en nuestro trabajo, era la idea.

Es la primera vez que me ocurre en todos los años de trabajo.

Tienes que salvar vidas.

Fueron los únicos componentes del GEAS en acceder a las viviendas para realizar los rescates de los vecinos de [redacted]

Llegamos, el vehículo no podía entrar dentro de [redacted], porque estaba completamente anegado, era dantesco, de hecho, nos entrevistamos con el oficial de servicio y le dijimos que el operativo nuestro no podía trabajar en el centro del río, era la corriente tan grande que era imposible, que nosotros trabajaríamos con apoyo de nuestros compañeros de USECI, con una embarcación neumática y accederíamos solo nosotros a las casas y atendiendo a todas las personas que necesitaran nuestra ayuda.

Las tareas de rescate duraron aproximadamente unas 14 horas, desde las 4 horas hasta las 18 horas. Rescataron 19 personas, había menores y personas especialmente vulnerables.

Encontramos muchas dificultades para entrar y acceder a las viviendas. Era increíble, dantesco, todos los garajes estaban rotos, inundados completamente, coches volcados, zonas cuando fuimos a acceder para sacar una familia, además muy joven, a sus tres hijas y a ellos dos, la casa estaba completamente reventada, o sea, había entrado el agua y había destrozado toda la planta de abajo, completamente. Accedimos a ellos, los fuimos sacando uno a uno, con mucha seguridad, y bueno, el padre lloraba.

El objetivo era sacarlo porque no sabíamos qué podía resistir esa vivienda, esa estructura. Porque el agua era considerablemente fuerte la corriente. Tuvieron que retirar muebles, troncos o electrodomésticos que habían sido arrastrados que obturaban la zona de acceso. Se habían producido daños en paredes, muros y desplomes, la puerta estaba de lado. La fuerza de la corriente comprometía la seguridad de su compañero y la suya. No dudaron en ningún momento de arriesgar sus vidas, lo que hiciera falta, estábamos salvando vidas. Existía riesgo real de electrocución durante la intervención debido al contacto del agua con las instalaciones eléctricas de la vivienda. Llevaron a cabo el salvamento de una vecina [redacted] y no se podía acceder a la vivienda porque la puerta que daba acceso era donde más corriente había y con más fuerza.

Decíamos si tenía una llave, si podíamos acceder para intentar abrir y poder subir, pero era imposible. Entonces, se accedió con una escalera a su ventana y con mucho cuidado la bajamos porque ya se había preparado un lugar habilitado para todas las personas que necesitaban y que íbamos rescatando. La puerta esta inundada completamente. Había mucha corriente, y durante el rescate tuvimos que poner medios para evitar ser arrastrados por la corriente.

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

Llegamos a temer por nuestras vidas, pero en ese momento no pensamos en el riesgo, sino en salvar vidas. No pensaban en esos momentos en el riesgo y cuando terminamos "nos sentimos gordos".

Que el recurrente actuó con valor, iniciativa y serenidad ante el peligro, fue muy profesional, en todo momento, atento a todas las indicaciones, tanto mías como de él hacia mí, porque éramos dos componentes y lo que teníamos que hacer es coordinarnos en todo momento para hacerlo más efectivo y eficiente en ese momento.

La testigo Dª. [redacted] residía en la fecha del siniestro en la localidad de [redacted] y ha estado aislada 12 horas en la cámara de su casa, en la tercera planta. El agua llegaba a los techos se rompieron dos paredes, puertas, ventanas, un desastre. Temió por su vida. Eso era un tsunami. El agua llegaba al pecho y el Sr [redacted] retiró los muebles, electrodomésticos, que arrastró la corriente para acceder a su vivienda. Había coches, había troncos, había ramas, había electrodomésticos, había mobiliario de las casas y no se podía andar. Manifiesta la testigo que era imposible salir de su vivienda por sus propios medios sin la intervención de los agentes habría permanecido atrapada, sin comida, agua, ni nada, y estaba muy mal. Me rescataron por una ventana que tiene casi cuatro metros de altura con una escalera y considera que el Sr. [redacted] puso en riesgo real de perder su vida.

Todos los hechos realizados por los propuestos a condecoración son meritorios, pero la realidad es que tratándose de acciones valerosas y arriesgadas la conceptuación de los hechos en orden al otorgamiento de la distinción o condecoración no puede quedar al albur del solicitante, pero tampoco la administración al ejercitar una potestad discrecional puede apartarse de ella incurriendo en arbitrariedad. Se acredita vulneración del principio de igualdad pues se presenta un término válido de comparación. Los casos examinados denotan en todos los casos acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro, con puesta en riesgo cierto de la propia vida y aun cuando los casos examinados no son idénticos, si confluyen elementos facticos relevantes, no iguales, pero si parecidos, que hacen al recurrente acreedor de la distinción que no le ha sido concedido con distintivo rojo y sí blanco. Ciertamente, los testimonios prestados en el acto de la vista, tanto por el testigo compañero del recurrente como la testigo victima que fue auxiliada y socorrida por el recurrente poniendo en riesgo evidente su vida, desarrollando actividad de salvamento (19 personas) y especialmente de Dª. [redacted] que de no ser por la actuación del recurrente hubiera permanecido atrapada, sin comida, agua, ni nada, y se encontraba muy mal. Existía riesgo real de electrocución durante la intervención debido al contacto del agua con las instalaciones eléctricas de la vivienda. Llevaron a cabo el salvamento de una vecina, [redacted], y no se podía acceder a la vivienda porque la puerta que daba acceso era donde más corriente había y con más fuerza. La rescato por la ventana con una escalera a una altura de cuatro metros, aproximadamente, con la embarcación abajo, con riesgo de ser llevados por la corriente.

CUARTO.- La Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, creó dicha recompensa para premiar las acciones o conductas de extraordinario

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

relieve, que redunden en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria.

En desarrollo de la citada Ley, se dictó el Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por la Orden del Ministro de la Gobernación de 1 de febrero de 1977. Recientemente, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, ha modificado la Ley 19/1976, de 29 de mayo, cambiando la denominación de la citada recompensa e introduciendo la categoría de la Gran Cruz.

La Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil, en cuyo artículo 1, establece lo siguiente: "Esta Orden tiene por objeto regular las formas, los requisitos y el procedimiento de concesión de la Orden del Mérito de la Guardia Civil de acuerdo con sus diferentes categorías, la imposición, el registro, los derechos y beneficios, así como la descripción de condecoraciones y distintivos."

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

Para la concesión de la recompensa a la que el recurrente se considera acreedor, la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil con distintivo Rojo, la repetida orden establece en su artículo 8, que será necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

"a) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro.

b) En acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o con lesiones que provoquen la inutilidad permanente para el servicio sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro manifiesto contra la propia vida".

Para la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito con distintivo Blanco, otorgada por este Ministerio al interesado, el artículo 9 dispone, que para su concesión se deberá haber llevado a cabo alguna de las siguientes acciones:

"a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

b) Sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que constituya una conducta ejemplar digna que se realice con mérito extraordinario

c) Realizar estudios profesionales o científicos, u otros hechos o trabajos sobresalientes que supongan notable prestigio para el Cuerpo, o utilidad para el servicio oficialmente reconocido"

QUINTO.- La Cruz de la Orden del Mérito en sus distintas modalidades, es por lo tanto una recompensa excepcional y se debe seguir un determinado procedimiento para su concesión, que incluye la elevación por parte de la Dirección General de la Guardia Civil de la propuesta, en el sentido que corresponda, a este Ministerio. La Directora General, una vez valorados los distintos informes y

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

documentación obrantes en el expediente, ha considerado que debe elevar propuesta de concesión al interesado, de la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil en la categoría de distintivo Blanco, al entender, de acuerdo con la propuesta del Instructor del Expediente (folio 732 del expediente) que es más acorde con la actuación llevada a cabo por el recurrente, y el Ministro del Interior, ha tenido a bien concederle la Cruz con distintivo Blanco, por entenderla más ajustada con su participación, ya que los hechos protagonizados por el interesado, siendo igualmente meritorios, encajan mejor en las exigencias del artículo 9" de la Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre.

La Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil para la concesión de la recompensa a la que el recurrente se considera acreedor, la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil con distintivo Rojo, la repetida orden establece en su artículo 8, que será necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

"a) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda **un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar** para su cumplimiento **acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro**.

b) En acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o con lesiones que provoquen la inutilidad permanente para el servicio sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro manifiesto contra la propia vida".

No cabe la menor duda del **extraordinario valor puesto de manifiesto por D°.** [redacted] en su actuación de rescate en la DANA y no reconocido y recompensado adecuadamente. El testigo D°. [redacted] relata que el día 30 nos llamaron a las 4 y media de la mañana, de que había un pueblo, el pueblo de [redacted], inundado completamente.

Los dos componentes del GEAS, que **estábamos libres de servicio**, no dudamos y nos trasladamos hasta el lugar de los hechos. Fueron los únicos componentes del GEAS en acceder a las viviendas para realizar los rescates de los vecinos de [redacted].

El vehículo no podía entrar dentro de [redacted], porque estaba completamente anegado, era dantesco, de hecho, nos entrevistamos con el oficial de servicio y le dijimos que el operativo nuestro no podía trabajar en el centro del río, era la corriente tan grande que era imposible, que nosotros trabajaríamos con apoyo de nuestros compañeros de USECI, con una embarcación neumática y accederíamos solo nosotros a las casas y atendiendo a todas las personas que necesitaran nuestra ayuda. Las tareas de rescate duraron aproximadamente unas 14 horas, desde las 4 horas hasta las 18 horas. Rescataron 19 personas, había menores y personas especialmente vulnerables.

Encontramos muchas dificultades para entrar y acceder a las viviendas. Era increíble, dantesco, todos los garajes estaban rotos, inundados completamente, coches volcados.

La fuerza de la corriente comprometía la seguridad de su compañero y la suya. No dudaron en ningún momento de arriesgar sus vidas, lo que hiciera falta, estábamos salvando vidas. Existía riesgo real de electrocución durante la intervención debido al contacto del agua con las instalaciones eléctricas de la vivienda.

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Llevaron a cabo el salvamento de una vecina [redacted] y no se podía acceder a la vivienda porque la puerta que daba acceso era donde más corriente había y con más fuerza.

La testigo y victima Dª. [redacted] manifiesta que era imposible salir de su vivienda por sus propios medios **y sin la intervención de los agentes habría permanecido atrapada, sin comida, agua, ni nada, y estaba muy mal.** Me rescataron por una ventana que tiene casi cuatro metros de altura con una escalera y considera que **el Sr. [redacted] puso en riesgo su vida.**

Consiguientemente, existen elementos facticos suficientes para considerar que el recurrente se hace acreedor de la concesión de la Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, con distintivo ROJO.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional no procede hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas, en la instancia, al tratarse de una cuestión jurídica en la que existen dudas de derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dº. [redacted] representado y defendido por la letrada Dª. María Cruz Pachón contra la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que la misma es no ajustada y conforme a derecho, anulándola, y reconozco el derecho del recurrente a que le sea concedida la Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con distintivo rojo, con todos los efectos que dicho otorgamiento lleva aparejados, sin imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, que puede interponer en el plazo de QUINCE DÍAS en esta Plaza, para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Así por esta sentencia, en nombre de SM el Rey, la pronuncio, mando y firmo.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es

[redacted]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

GABINETE JURÍDICO SUÁREZ-VALDÉS
C/Maestro Ángel Llorca 6 Principal C
Edificio Germania - 28003 Madrid
Tel.: 91 164 99 61
www.suarezvaldes.es